


DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024/MDSMM

Santa María del Mar, 23 de mayo de 2024.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

VISTOS:




El Memorandum Múltiple N° 047-2024-MDSMM/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 055-2024-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N° 116-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 025-2024-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 059-2024-ALC del despacho de Alcaldía; respecto a la convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, y ;


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la acotada ley, precisa que es atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, mediante Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estableciendo que: *“Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;*



Que, la Gerencia Municipal en su calidad de máximo órgano administrativo de primer nivel jerárquico ha presentado la propuesta para la convocatoria de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, programada para el día martes 28 de mayo de 2024, a horas 12:00 del mediodía en el Local Comunal Villa Mercedes y que tendrá como puntos de agenda: El avance de la ejecución presupuestal 2024 a nivel de gastos corrientes, logros y dificultades de la gestión municipal, el avance de ejecución de los proyectos de inversión del año 2024 y los avances de la gestión de programas y/o servicios públicos con indicadores de cobertura y calidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Santa María del Mar

Que, a través del Informe N° 055-2024-MDSMM/GPPI de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; por lo que opina favorablemente respecto a la propuesta presentada por la Gerencia Municipal para la convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 116-2024-MDSMM/GAJ de fecha 22 de mayo de 2024, opina favorablemente a la proposición efectuada por la Gerencia Municipal, a efectos de llevar a cabo la Audiencia Pública Municipal para el día 28 de mayo de 2024 a horas 12:00 del mediodía en el Local Comunal Villa Mercedes, en atención al artículo 119°A de la Ley N° 31433 que lo incorpora a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 025-2024-MDSMM/GM de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y, la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite al despacho de Alcaldía la propuesta para la convocatoria a la ciudadanía de la Primera Audiencia Pública de Rendición de cuentas del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, programada para el día martes 28 de mayo del 2024 a horas 12 00 m. (mediodía) en las instalaciones del Local Comunal Villa Mercedes, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 31433;

Que, a través del Proveído N° 059-2024-ALC de fecha 23 de mayo de 2024, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 42° y Artículo 119°- A de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 31433.

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR a la ciudadanía a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2024 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR, la misma que se realizará el día martes 28 de mayo del 2024 a horas 12 00 m. (mediodía) en las instalaciones del LOCAL COMUNAL VILLA MERCEDES.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE, la presente disposición municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar www.munisantamariadelmar.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE